ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GARAGOA
DEPENDENCIA DEFINE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE CULTURA, JUVENTUDES, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN
FECHA	AGOSTO DE 2024
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUSPUESTAL No.	2024000395
VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 7.200.000)
OBJETO: PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA EN LA MODALIDAD DE MUSICA TROPICAL, BANDA RITMICA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.3., Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Garagoa requiere la contratación del objeto PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA EN LA MODALIDAD DE MUSICA TROPICAL, BANDA RITMICA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y AR HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA., considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que la ley 397 de 1997, señala que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas; de igual manera trazó los lineamiento sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura; en el artículo 17 se refirió al fomento, indicando: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que el Artículo 18 de la ley hace referencia a los estímulos, estableciendo: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo…"

Que el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer competencias en fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio acorde al numeral 76.8.1 del referido.

Que la ley 1098 de 2006 en su artículo 30 refiere que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Que los espacios de formación artística y cultural son espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional creados a partir de las necesidades locales de formación y de expresión artística y cultural; más allá de la formación de artistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través de las artes descubran nuevas posibilidades para su expresión cultural, artística y de encuentro social.

Que los Municipios como entidades fundamentales de la división Político Administrativa del estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos, convenios y contratos, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en atención al Plan de Desarrollo Municipal **"PLAN DE DESARROLLO GARAGOA 2024-2027",** aprobado mediante el Acuerdo 015 del 31 de MAYO de 2024 contempla:

PLAN DE DESARROLLO GARAGOA 2024-2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	GARAGOA CON INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS TRANSVERSAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL
OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROPENDER POR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL, LA CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES, EL CONJUNTO IMPERATIVO DE VALORES, COSTUMBRES, TRADICIÓN, CONOCIMIENTO, CONVIVENCIA CIUDADANA, PARA INFLUENCIAR DE UNA MANERA POSITIVA AL CONCEPTO DE VIDA Y DE DIVERSIDAD, BAJO EL ASPECTO DE INCLUSIÓN A TODA LA POBLACIÓN, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, COMUNIDADES CAMPESINAS Y RURALES, MUJER Y GÉNERO, COMUNIDAD, INFANCIA, JÓVENES, ADULTEZ Y PERSONAS ADULTAS MAYORES. CON ENFOQUE DE EQUIDAD Y DIFERENCIAL.
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
PRODUCTO:	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (3301126)
INDICADOR DE PRODUCTO:	NÚMERO DE APOYOS

Que el municipio de Garagoa a fin de cumplir con esta necesidad desarrolla programas de formación artística y cultural dirigidos a niños y jóvenes que participan de estas prácticas incentivando a la comunidad a aprovechar el tiempo libre y fortalecer la cultura y el arte en nuestro Municipio; por lo que la secretaria de cultura ,juventudes, turismo, recreación y deporte ha advertido la necesidad de dar continuidad con el taller de música tropical que se ha venido llevando a cabo en años anteriores; siendo éste de gran interés para la comunidad, por lo que es fundamental extender la formación para la vigencia 2024.

Que así mismo los procesos de formación cultural, permiten el aprovechamiento del uso del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que el fomento de la cultura y el apoyo a las manifestaciones artísticas de grupos y de la población en general, son para la administración municipal, un elemento fundamental que permite fortalecer y conservar las tradiciones y costumbres de pobladores, al tiempo que posibilita la integración social a través de las manifestaciones folclóricas tanto del municipio como de otras regiones del país.

Que dentro de la planta de personal de la alcaldía municipal no se cuenta con personal para desarrollar y dirigir el taller de formación artística en la modalidad de música tropical y las actividades a desarrollar en los eventos de promoción cultural y artística, razón por la cual se hace necesario contratar personas de apoyo con la experiencia e idoneidad que preste los servicios para el municipio de Garagoa Boyacá.

Que es de gran importancia la labor objeto al que se refiere el presente documento teniendo como fin el cumplimiento en el que hacer de la contratación pública bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios, así como los conceptos de Colombia compra eficiente como ente rector de la contratación pública en Colombia, reiterando la importancia en la prestación de este servicio.

Que, de acuerdo con el principio de planeación, se tiene la necesidad de la prestación del servicio por un término ajustado para garantizar las condiciones y capacidades institucionales que permitan un servicio efectivo en el ejercicio de la función administrativa, esencialmente cuando se requiere apoyo en la ejecución de programas, para dar cumplimiento al plan anual de adquisiciones y metas establecidas en el plan de desarrollo.

Que el contrato que se llegare a celebrar no genera subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista, actividades que se requieren durante la vigencia 2024 atendiendo cualquier disposición en cumplimiento de las funciones del municipio de Garagoa en el área enmarcada en el objeto contractual, más aún cuando las actividades son para prestar servicios a la comunidad.

Que así mismo es importante señalar que, en el marco de la dinámica de la administración se debe cumplir con los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la constitución política de Colombia; razón por la cual se busca la prestación de servicios que contribuyen al logro de los objetivos misionales de la función administrativa, sin correr el riesgo de limitar la atención de la demanda de los servicios que presta el Municipio de Garagoa , siendo un objetivo afín a lo que señala la circular 001 de 2023 expedida por la procuradora delegada para asuntos del trabajo y la seguridad social.

Que en aras de garantizar los principios constitucionales como la eficacia y eficiencia y en especial los principios reguladores de la administración pública contemplados en el artículo 6 de la Ley 498 de 1998, lo cual se traduce en el cumplimiento a cabalidad de los fines del Estado referido anteriormente, la entidad territorial considera conveniente contar con los servicios de una persona natural que apoye estos servicios, dado que dentro de las responsabilidades otorgadas al ente territorial por el ordenamiento legal, se debe garantizar permanente su cumplimiento; más aún cuando la alcaldía Municipal tiene multiplicidad de funciones que no le permiten cumplir con el desarrollo de actividades enmarcadas en el objeto contractual.

Que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios de la presente vigencia fiscal para suplir las necesidades, por ende, Expidió del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice dichos recursos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir acudiendo a la figura conocida como *intuito personaje*.

Que el plan de adquisiciones, bienes y servicios para la vigencia 2024 establece la contratación PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA EN LA MODALIDAD DE MUSICA TROPICAL, BANDA RITMICA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y AR HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO

La Administración Municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa, debe contratar los servicios de una persona natural para PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA EN LA MODALIDAD DE MUSICA TROPICAL, BANDA RITMICA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y AR HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, el objeto del contrato del presente proceso de selección corresponde a:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	86	SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN
FAMILIA	8613	SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS
CLASE	861316	MÚSICA Y DRAMA
PRODUCTO	86131601	ESCUELAS DE MÚSICA

2.2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo tipificado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)"

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, se halle en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La identificación del contrato a celebrar corresponde a **Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, de conformidad con la causal de contratación del literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Lo mencionado anteriormente se debe a que, mediante el actual proceso de contratación, el municipio pretende establecer un contrato directo con una persona natural o jurídica que posea la capacidad necesaria para llevar a cabo la prestación de servicios profesionales para la realización de procesos de jurisdicción coactiva y fiscalización para el recaudo de la cartera. Para ello, realizará la verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, para el presente proceso contractual.

3. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

MUNICIPIO DE GARAGOA	MUNICIPIO DE GARAGOA
No. De contrato: AMG-CD-056-2023	**No. De contrato:** AMG-CD-105-2023
Fecha del contrato: 01 DE MARZO DE 2023	**Fecha del contrato:** 04 DE JULIO DE 2023
Objeto: PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR EL TALLER DE CUERDAS, TECLADOS, PERCUSIÓN Y VOCES Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA	**Objeto**: PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR EL TALLER DE MUSICA CON INSTRUMENTOS DE VIENTO PARA LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y ACTIVIDADES EN EVENTOS DE PROMOCION CULTURAL Y ARTISITICA
Valor: $ 4.950.000	**Valor:** 7.425.000
Plazo de ejecución: 03 MESES	**Plazo de ejecución:** 135 DIAS

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Para la modalidad de contratación directa no se requiere la presentación de varias ofertas, únicamente se tendrá en cuenta que el contratista este en capacidad de: Celebrar el contrato, y acredite la idoneidad y experiencia requerida.

El contrato deberá ser ejecutado por una persona natural o jurídica, que no haya sido sancionado (a) por faltas a la ética profesional, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado (a) responsable fiscalmente y que no haya incurrido en el incumplimiento de contratos con el Estado.

Dada la naturaleza del servicio a contratar, este requiere ser ejecutado por una persona natural o jurídica, que debe cumplir los siguientes requisitos:

ACTIVIDAD CONTRACTUAL	FORMACIÓN ACADEMICA		EXPERIENCIA
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	
ORIENTAR LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA EN LA MODALIDAD DE MUSICA TROPICAL Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	SER BACHILLER Y/O ACREDITAR CONOCIMIENTOS EN AREAS CULTURAL, ARTISTICA Y/O AFINES	N/A	ACREDITAR COMO MÍNIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS CON RELACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL Y Y/O RELACIONADOS CON PROGRAMAS CULTURAL Y ARTÍSTICO

El contratista **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida SIGEP II (Formato de Función Pública)
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta profesional
- RUT del Contratista.
- Libreta Militar (Hombre Menores de 50 años)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría vigente.
- Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría vigente.
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía
- Certificado de Antecedentes de medidas correctivas
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios por Profesión.
- Certificado de Idoneidad y Experiencia.
- Afiliación al SGSSS (Salud, Pensión).
- Afiliación a ARL.
- Certificado Médico Ocupacional.
- Documentos que acrediten su formación académica.
- Tarjeta Profesional, según profesión
- Documentos que acrediten experiencia.

NOTA: Los documentos que acrediten la experiencia, deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Contratante.
b. Objeto del contrato.
c. Principales actividades ejecutadas.
d. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
e. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
g. El porcentaje de participación del integrante en caso de haber sido contratista plural.

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

4.1.1 AUTORIZACIONES:

No aplica

4.1.2 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

No requiere

5. CONDICIONES.

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Garagoa.

5.2 . FORMA DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio se realizará de manera tracto sucesiva a solicitud del supervisor y de acuerdo con necesidades del servicio y condiciones técnicas – económicas y jurídicas pactadas.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, el contrato será de CUATRO (04) MESES, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal

5.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Garagoa pagará el valor del contrato en pagos parciales, previa certificación expedida por el supervisor del contrato; para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (Planillas), los informes deberán ser presentados según cronograma emitido por el supervisor.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del P A C, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista.

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR:

La supervisión y seguimiento para que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato se encontrara a cargo de la secretaria de Cultura, Turismo, Juventud, Recreación y Deporte.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA).

El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato según las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

1. Desarrollar personalmente la actividad contractual respecto a la formación en música tropical colombiana directamente en el Municipio de Garagoa.

2. Realizar procesos de verificación de las inscripciones a la escuela de formación artística en música tropical que reposan en la secretaria de cultura, turismo, juventudes, recreación y deporte año 2024 y verificar los estudiantes que continúan el proceso formativo.
3. Realizar procesos de incorporación, inscripción y registro de nuevos estudiantes si la demanda lo requiere en la escuela de formación artística en música tropical, solicitando a los padres documentos de identidad, certificado de afiliación en salud y autorización de participación de los niños y jóvenes inscritos.
4. Realizar la inscripción y registro de estudiantes en el taller de música tropical colombiana, solicitando a los padres documentos de identidad, certificado de afiliación en salud y autorización de participación de los niños y jóvenes inscritos.
5. Realizar un diagnóstico inicial de los estudiantes, teniendo en cuenta sus destrezas, habilidades y fortalezas, y planificar los programas pedagógicos para el periodo contratado.
6. Seleccionar y preparar técnicamente a los estudiantes, y realizar muestras o exhibiciones en eventos que dirija y solicite la Secretaría de Cultura, Juventudes Turismo, Recreación y Deportes.
7. Llevar registro de asistencia de niños y jóvenes que intervienen en cada una de las actividades programadas.
8. Servir de apoyo a la Secretaría de Cultura, Juventudes Turismo, Recreación y Deportes en el desarrollo de actividades, festivales y ferias a realizarse en el marco del presente contrato
9. Velar por el buen uso de las instalaciones en donde se realicen las prácticas de la escuela taller de música tropical colombiana
10. Diligenciar los formatos individuales de seguimiento de los avances técnicos de cada uno de los beneficiarios de la escuela taller de música tropical colombiana
11. Coordinar con la oficina de comunicaciones acciones de visibilidad y difusión de las actividades desarrolladas, de manera mensual de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.
12. Reportar en cada periodo el estado y uso de instrumentos a cargo de la escuela taller de música tropical colombiana
13. Entregar plan de trabajo con indicadores de resultados a final del mes con las actividades ya ejecutadas.
14. Las demás que de acuerdo con su perfil le sean asignadas por el supervisor del contrato.

5.7. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones

contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa.
9. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
15. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
16. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

5.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
b. Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato.
c. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
d. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

6. ANÁLISIS DEL MERCADO:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el siguiente análisis del mercado a efectos de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación:

6.1. DESCRIPCION DEL MERCADO:

En el Departamento existen diferentes oferentes, tanto personas naturales como jurídicas, los cuales cuentan con experiencia, recurso humano, capacidad operativa y logística para prestarlo de forma asertiva permitiendo pluralidad de oferentes, sin embargo, de acuerdo a la modalidad

de contratación (contratación directa), la entidad determinará el proveedor de acuerdo al beneficio ofrecido, por tratarse de bienes intelectuales y/o profesiones liberales.

6.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE DE LA CONTRATISTA	CEDULA DE CIUDADANIA	DIRECCION
JEISON DUBAN ROMERO BERNAL	1.048.847.617 expedida en Garagoa.	Calle 4 No. 11-20 Garagoa, Celular 3106252724, correo electrónico: durkade182@hotmail.com

6.3. ANÁLISIS DE PRECIOS:

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

1 Precios referencia SECOP (otras entidades)
2 Precios históricos (anteriores contrataciones de la entidad).
3 Precios de catálogo o portales web.
4 Precios del mercado (cotizaciones).

6.4. PRECIOS REFERENCIA SECOP:

Con el propósito de verificar los procesos y las condiciones en las cuales las entidades estatales y/o entes territoriales han adquirido elementos los servicios similares a los del presente proceso, se consultó la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co revisando los contratos publicados que se suscribieron en las vigencias (2022 y 2023), con objeto igual o similar al requerido en el presente proceso, del cual se encontraron los siguientes antecedentes contractuales:

N° PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
240-2022	ATLANTICO ALCALDIA MUNICIPIO LURUACO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A ESCUELAS DE FORMACIÓN COMO INSTRUCTOR DE MÚSICA DE BANDA PARA NIÑOS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO.	$ 4.000.000	ERASMO VARGAS CASSALINS	59 DIAS
AMG-CD-041-2022	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE GARAGOA	PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR EL TALLER DE ENSEÑANZA MUSICAL EN EL GENERO VALLENATO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, Y ACTIVIDADES EN EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA.	6.200.000	JEISON DUBAN ROMERO BERNAL	04 MESES
CD-083-2022	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE OTANCHE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE 2022	$ 25.000.000	DEIVID MAURICIO MALAGON MALAGON	20 DIAS
AMG-CD-056-2023	BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE GARAGOA	PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR EL TALLER DE CUERDAS, TECLADOS, PERCUSIÓN Y VOCES Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA	$ 4.950.000	JOSÉ LUIS PARRA RODRÍGUEZ	03 MESES

ANÁLISIS: Una vez verificados cada uno de los contratos relacionados en el cuadro anterior, no es posible tenerlos en cuenta para el estudio de mercado, toda vez que las condiciones del contrato difieren de la necesidad requeridas en este estudio previo como son condiciones y

especificaciones técnicas, zona de georreferenciación y ubicación de las entidades consultadas motivo por el cual no se pueden tener como referente para establecer un valor.

6.5. PRECIOS HISTÓRICOS:

Verificando las contrataciones realizadas por la entidad en contratos de objeto similar se evidenció:

MUNICIPIO DE GARAGOA	MUNICIPIO DE GARAGOA
No. De contrato: AMG-CD-056-2023	No. De contrato: AMG-CD-094-2023
Fecha del contrato: 01 DE MARZO DE 2023	Fecha del contrato: 26 DE JUNIO DE 2023
Objeto: PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR EL TALLER DE CUERDAS, TECLADOS, PERCUSIÓN Y VOCES Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA	Objeto: PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR EL TALLER DE ENSEÑANZA MUSICAL EN EL GENERO VALLENATO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA Y ACTIVIDADES EN EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTISTICA
Valor: $ 4.950.000	Valor: 7.425.000
Plazo de ejecución: 03 MESES	Plazo de ejecución: 135 DIAS

ANÁLISIS: En cuanto a los precios históricos no se pueden utilizar como referente, puesto que para esta vigencia el Gobierno nacional determino qué % de incremento al salario mínimo fuera del 12,4% con respecto a la vigencia anterior, razón que impide sustancialmente la utilización de dichos valores.

6.6. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB:

No aplica

6.7. PRECIOS DE MERCADO:

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN
N/A	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOA	PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA EN LA MODALIDAD DE MUSICA TROPICAL, BANDA RITMICA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y AR HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.	$ 7.200.000	04 MESES

6.8. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	PRESTAR CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA EN LA MODALIDAD DE MUSICA TROPICAL, BANDA RITMICA Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL Y AR HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA.	No aplica	No aplica	No aplica	$ 7.200.000	**$ 7.200.000**
					VALOR TOTAL	**$ 7.200.000**

Una vez realizado el análisis de las variables SECOP, esta no se tendrá en cuenta por no contar con las condiciones mínimas requeridas por la entidad en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. Así mismo los precios de catálogo de la tienda virtual de Colombia compra eficiente, toda vez que no existe ningún acuerdo marco de precios para la prestación objeto del presente proceso. En cuanto a los precios históricos no se pueden utilizar como referente puesto que para esta vigencia el Gobierno nacional determino qué % de incremento al salario mínimo fuera del 12,4% con respecto a la vigencia anterior, razón que impide sustancialmente la utilización de dichos valores a fin de evitar desequilibrio económico a los oferentes.

De acuerdo a lo anterior se utilizaron como precios de referencia los establecidos en el estudio de mercado mediante cotizaciones.

.

6.9. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN (Numeral 4, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	2.3.33.3301.1603.330105 1.0020.2.3.2.02.02.009.00 20.006.03	PERSONAS CAPACITADAS - ESCUELAS DE FORMACIÓN - ESTAMPILLA PRO CULTURA 60%	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000
	2.3.33.3301.1603.330105 1.0020.2.3.2.02.02.009.00 20.019	PERSONAS CAPACITADAS - ESCUELAS DE FORMACIÓN - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO					**$ 7.200.000**

El futuro oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos que se puedan generar para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo que el Municipio de Garagoa procede a informar, que además de los gastos en los que debe incurrir el contratista para su legalización y su ejecución, debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales son:

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 10 x 1000 del valor del contrato
Avisos y Tableros	= 15% (Del valor de reten. Industria y Comercio)
Sobretasa Bomberil	7% (Del valor de reten. Industria y Comercio)
Estampilla Pro-cultura	= 2% del valor del contrato
Estampilla Pro-adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Tasa Prodeporte	= 2.5% del valor del contrato

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS (Numerales 6 y 7, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación (versión 1), publicado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombiana Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo, los cuales se relacionan en el anexo de "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO".

8. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03-V1. 24/11/2021, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Presentado por

HUGO FERNANDO MORENO FERNÁNDEZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Cultura, Turismo, Juventud,
Recreación y Deporte

Aprobó
Nombre: HUGO FERNANDO MORENO FERNÁNDEZ
Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO
Dependencia: SECRETARIA DE C.J.T.R.Y D

ANEXO. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los de mecanismos de cobertura de los riesgos se determinaron dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

					EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	4	5	Medio	Municipio de Garagoa	Disponer de un banco de hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas	2=improbable	3=Moderado	4	Moderado	NO	Grupo Talento Humano	Desde la programación del Plan Anual de Adquisiciones	Hasta la selección	Seguimiento	Semanal	1

2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que surtido el proceso precontractual no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	5	Medio	Profesional Seleccionado	Mantener permanente comunicación con el seleccionado informando el estado del proceso contractual y cumplir con las fechas de la programación contractual	3=Posible	3=Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Grupo Talento Humano Jefe Área o Grupo Requirente	Desde la Programación Contractual	Hasta la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato	Seguimiento periódico al proceso precontractual	Semanal	2
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas	Retrasos en el cumplimiento del objeto contractual	3	4	5	Medio	Contratista	Programación de las actividades contratadas, claras y precisas que permitan un seguimiento objetivo y periódico	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Jefe Área o Grupo Requirente	Desde la elaboración de los estudios previos	Hasta la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato	Seguimiento periódico a la ejecución del contrato	Mensual	3
4	General	Externo	ejecución	Operacionales	la no prestación de los servicios en el lugar de prestación de los servicios	El contratista no cumpla las condiciones pactadas en el contrato	1	1	2	bajo	Contratista	Seguimiento continuo por parte del supervisor, contratos	1	1	2	bajo	No	No	Supervisor del contrato y responsable de contratos	ejecución	ejecución	fisico	Por proceso
5	General	Externo	ejecución	Operacionales	La no ampliación de la garantía única en caso de ser necesario	Incumplimiento normativo	2	3	5	Medio	Contratista	Garantías solicitadas y control del supervisor	1	2	3	bajo	No	No	Supervisor del contrato y responsable de contratos	ejecución	ejecución	fisico	Por proceso

6	General	Externo	ejecución	Operacionales	Mala calidad en la prestación del servicio y/o del suministro de los bienes	Incumplimiento parcial y/o total del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Garantías solicitadas y control del supervisor	2	3	5	medio	No	No	Supervisor	ejecución	ejecución	físico	Por proceso
7	General	Interno	Planeación	Operacionales	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Declaratoria de desierto del proceso	2	4	6	alto	Municipio de	Evitar el riesgo/Análisis	1	3	4	bajo	No	No	Quien requiere la necesidad y responsable de contratos.	Planeación	Durante la ejecución	Físico	Por proceso

Los riesgos elaboraron conforme con a los parámetros que para el efecto se ha dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, link normativo) estructurado por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Presentado por

HUGO FERNANDO MORENO FERNÁNDEZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Cultura, Turismo, Juventud,
Recreación y Deporte